



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/253/2024

Xalapa, Ver., a 14 de noviembre de 2024

**C. SOLICITANTE CON FOLIO 300563324000186
PRESENTE.**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública recibida el 31 de octubre del presente año, presentada en esta Unidad a mi cargo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000186**, con efectos al 04 del presente mes, y toda vez, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 39 fracción VIII y XII, 57 fracción III, y 66 fracción II y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO.-En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción II, III y VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señala lo siguiente:

En atención a la solicitud No. **300563324000186** donde menciona:

“¿Cuánto cobran como institución por el traslado de un medidor de agua?. Si anteriormente era una toma larga, pero ahora esa toma se puede poner exactamente en el domicilio del Ciudadano (contribuyente).” (Sic)

Se solicitó a la **Gerencia de Administración de Tomas**, mediante memorándum no. **UT/536/2024** de fecha 05 del presente mes, misma que entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. **DSU/GAT/3818/2024**, recibido en fecha 13 del presente mes, adjuntándose el mismo con su anexo.

Así mismo, es importante, destacar que los titulares de las áreas administrativas que integran esta Comisión son responsables de la toma de sus decisiones dentro de la esfera de su competencia, validez del acto administrativo que realicen y el contenido de la respuesta proporcionada representa la voluntad manifestada del que la suscribe.

Lo anterior, de acuerdo a la Ley General de Transparencia en su Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia

En cumplimiento al criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) 8/2015 "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello."

Criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 7/19 que a la letra dice "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete". Y el 7/09 que a la letra dice "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex".

SEGUNDO.-En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley en materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado seguirá estando a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo. Para cualquier duda, estoy a sus órdenes en el número de teléfono 2282370300 ext. 122 y 123 o a los correos electrónicos transparencia@cmasxalapa.gob.mx y transparenciacmasxalapa@hotmail.com

ATENTAMENTE

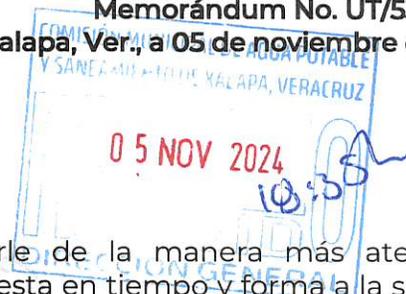


LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
JEFA DE LA UNIDAD

C.C.P. Minutario/Expediente.
*IRA/afmn/xpdg



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Memorándum No. UT/536/2024
Xalapa, Ver., a 05 de noviembre de 2024



L.A.N.I. ROBERTO SUÁREZ GARCÍA CALDERÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE TOMAS
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información recibida el 31 de octubre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **300563324000186**, con efectos al 04 del presente mes, en la que se requiere lo siguiente:

“¿Cuánto cobran como institución por el traslado de un medidor de agua?. Si anteriormente era una toma larga, pero ahora esa toma se puede poner exactamente en el domicilio del Ciudadano (contribuyente).” (Sic)

Lo anterior, por considerar que dicha información obra en sus archivos y es de su competencia, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha información dentro del término de **tres días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción V, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los artículos 39 fracción VIII y XII, 57 fracción III, y 66 fracción II y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

La respuesta que proporcione a la misma, deberá conducirla de conformidad con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) 2/17 que a la letra dice “Congruencia y exhaustividad. Sus Alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información”.

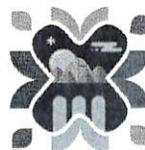
Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento de la que suscribe:

- Que la información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se **oriente** al solicitante para que acuda ante otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia.



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Unidad en un plazo improrrogable de dos días hábiles, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la **prevención** correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
- En caso de requerir **ampliación de plazo** para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- Para el caso de que la información a proporcionar debe ser clasificada como **reservada o confidencial**, deberá comunicarlo, argumentando las causas de manera justificada y motivada de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
- Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es **inexistente o se es incompetente**, deberá comunicarlo atendiendo los artículos 7, 150 y 151 de la Ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité Transparencia.
- Para dar respuesta a la presente solicitud, podrá y deberá hacer uso de los criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las emitidas por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que se encuentran publicados en el portal de transparencia del órgano estatal en la siguiente dirección electrónica: http://www.ivai.org.mx/?page_id=12387

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo realice en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE



LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
JEFA DE UNIDAD

C.c.p. Ing. Ana Iris Ruiz Gómez, Directora General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Para su conocimiento.
Minutario/Expediente.
IRÁ/afm/xpdg



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE TOMAS
XALAPA, VER., 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
MEMORÁNDUM DSU/GAT/3818/2024**

ING. ANA IRIS RUÍZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL
LIC. IRMA RODRÍGUEZ ÁNGEL
JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTES:

Por este medio y en atención al memorándum UT/536/2024, referente a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 300563324000186 y en la cual se requiere:

“Cuánto cobran como institución por el traslado de un medidor de agua?. Si anteriormente era una toma larga, pero ahora esa toma se puede poner exactamente en el domicilio del Ciudadano (contribuyente)” (sic)

Con fundamento en las atribuciones que me confiere lo establecido en los artículos 57 fracción X inciso b), 111, 112 y 114 del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa Veracruz en vigor, en cuanto hace al cuestionamiento descrito con anterioridad, hago de su conocimiento que el concepto “traslado” no se encuentra especificado en las tarifas aprobadas y vigentes, hecho que se puede validar en el archivo físico anexo al presente, de igual manera, las tarifas mensuales pueden ser consultadas en la página oficial de esta Comisión en la siguiente dirección electrónica:

https://cmasxalapa.gob.mx/pdf/tarifas/tarifas_11_2024.pdf

Esperando la información sea de utilidad, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.A.N.I. ROBERTO SUÁREZ GARCÍA CALDERÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE TOMAS



C.c.p. **Lic. Jessica Cid Arroyo**.- Directora de Servicios al Usuario.- **Para su conocimiento**.- Presente.
Expediente
RSCC/mgr*



Avenida Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C. P. 91140, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 237 03 00

Trabajo
y transparencia



TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA

RANGO (M3)	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Pública	Industrial
0 10	\$96.451	\$137.241	\$174.048	\$205.773	\$238.571	\$238.571	\$238.571	\$263.256
11 20	\$9.532	\$13.876	\$18.615	\$22.356	\$25.020	\$25.020	\$25.020	\$28.413
21 30	\$10.867	\$17.488	\$23.050	\$28.003	\$31.364	\$31.364	\$31.364	\$35.429
31 40	\$11.237	\$18.518	\$23.760	\$28.763	\$32.371	\$32.371	\$32.371	\$36.615
41 60	\$11.909	\$19.214	\$25.005	\$30.438	\$34.096	\$34.096	\$34.096	\$38.306
61 80	\$12.499	\$22.321	\$26.686	\$32.371	\$36.268	\$36.268	\$36.268	\$41.231
81 100	\$13.323	\$23.890	\$29.889	\$36.496	\$40.682	\$40.682	\$40.682	\$45.661
101 120	\$15.018	\$24.610	\$30.748	\$37.565	\$41.893	\$41.893	\$41.893	\$47.434
121 150	\$16.229	\$26.757	\$33.184	\$40.525	\$45.434	\$45.434	\$45.434	\$51.452
151 200	\$18.386	\$29.889	\$37.310	\$45.516	\$50.983	\$50.983	\$50.983	\$57.185
201 250	\$20.460	\$33.594	\$41.521	\$50.517	\$56.333	\$56.333	\$56.333	\$63.397
251 ...	\$20.831	\$34.133	\$42.216	\$51.632	\$57.606	\$57.606	\$57.606	\$64.669

Tarifa por servicio de Drenaje: 40% sobre el costo del mes por servicio de Agua Potable

TARIFAS POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

RANGO (M3)	Popular	Interés Social	Doméstico Medio	Residencial	Comercial B	Comercial A	Institución Pública	Industrial
0 10	\$20.352	\$40.803	\$61.120	\$81.757	\$101.940	\$101.940	\$101.940	\$152.929
11 20	\$1.884	\$3.957	\$6.198	\$8.359	\$10.124	\$10.124	\$10.124	\$15.243
21 30	\$3.010	\$7.460	\$11.238	\$14.764	\$18.589	\$18.589	\$18.589	\$25.918
31 40	\$3.010	\$7.460	\$11.238	\$14.764	\$18.589	\$18.589	\$18.589	\$25.918
41 60	\$3.957	\$10.028	\$14.764	\$19.788	\$24.721	\$24.721	\$24.721	\$30.893
61 80	\$3.957	\$10.028	\$14.764	\$19.788	\$24.721	\$24.721	\$24.721	\$30.893
81 100	\$5.051	\$12.255	\$18.589	\$24.721	\$30.894	\$30.894	\$30.894	\$37.049
101 120	\$5.051	\$12.255	\$18.589	\$24.721	\$30.894	\$30.894	\$30.894	\$37.049
121 150	\$5.532	\$13.493	\$20.327	\$27.264	\$34.127	\$34.127	\$34.127	\$43.211
151 200	\$5.532	\$13.493	\$20.327	\$27.264	\$34.127	\$34.127	\$34.127	\$43.211
201 250	\$6.198	\$14.764	\$22.321	\$29.732	\$37.050	\$37.050	\$37.050	\$49.496
251 ...	\$6.198	\$14.764	\$22.321	\$29.732	\$37.050	\$37.050	\$37.050	\$49.496

NOTA: Las tarifas del rango de 0 a 10 m³ corresponden a la cuota mínima por mantenimiento a la infraestructura, señalada en el recuadro de acuerdo al tipo de usuario correspondiente.

Las tarifas del rango desde 11m³ en adelante se calculan multiplicando la cuota señalada en el recuadro de acuerdo al tipo de usuario por la cantidad de m³ consumidos escalables de acuerdo al rango establecido.

El cobro del servicio se efectuará continuamente de manera mensual a menos que la cuenta o toma se encuentre con estatus de baja temporal o definitiva, sin importar si el servicio fue limitado por falta de pago.

TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA TRATADA

Año	2024	Mes	11
	\$5.36	POR M ³	

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará el 16% de IVA



COSTO DE CONTRATACIÓN POR DERECHOS DE TOMA DE AGUA

DERECHOS DE TOMA DE AGUA	DOMÉSTICOS				COMERCIALES			INDUSTRIAL
	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	DOMÉSTICO MEDIO	RESIDENCIAL	COMERCIAL B	COMERCIAL A	INSTITUCIÓN PÚBLICA	INDUSTRIAL
DERECHOS DE TOMA DE AGUA	\$2,582.72	\$6,313.23	\$9,075.75	\$10,304.78	\$13,565.97	\$13,565.97	\$11,304.94	\$15,826.75
DERECHOS DE CONEXIÓN ALBAÑAL	\$399.99	\$417.37	\$434.78	\$452.14	\$678.21	\$678.21	\$565.24	\$2,260.91
IVA	\$477.23	\$1,076.90	\$1,521.68	\$1,721.11	\$2,279.07	\$2,279.07	\$1,899.23	\$2,894.03
Total	\$3,459.94	\$7,807.50	\$11,032.21	\$12,478.03	\$16,523.25	\$16,523.25	\$13,769.41	\$20,981.69

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA

COSTO DE DERECHOS DE CONEXIÓN

Para infraestructura existente de agua potable	\$347,841.62	Por litro por segundo requerido de agua potable
--	--------------	---

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA

COSTO DE RECONEXIONES

RECONEXIÓN	DOMÉSTICOS				COMERCIALES			INDUSTRIAL
	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	DOMÉSTICO MEDIO	RESIDENCIAL	COMERCIAL B	COMERCIAL A	INSTITUCIÓN PÚBLICA	INDUSTRIAL
RECONEXIÓN	\$255.01	\$255.01	\$382.38	\$509.78	\$637.45	\$637.45	\$637.45	\$764.81
IVA	\$40.80	\$40.80	\$61.18	\$81.56	\$101.99	\$101.99	\$101.99	\$122.37
Total	\$295.81	\$295.81	\$443.56	\$591.34	\$739.44	\$739.44	\$739.44	\$887.18

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA

OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
CAMBIO DE NOMBRE *	\$108.57	\$17.37	\$125.94
DUPLICADO DE RECIBO	\$25.43	\$4.07	\$29.50
NOTIFICACIONES	\$16.92	\$2.71	\$19.63
MEDIDORES DE 1/2	\$892.24	\$142.76	\$1,035.00
INSPECCIONES	\$255.02	\$40.80	\$295.82
INSTALACION VÁLVULA EXPULSORA	\$255.02	\$40.80	\$295.82
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS *	\$130.29	\$20.85	\$151.14
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA TÉCNICA *	3%	Sobre factibilidad de derechos de conexión a infraestructura	

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA (*) No están sujetos a indexación mensual

DESASOLVE

HORARIO	GOSTO POR HORA	IVA	TOTAL
De 8:00 a 16:00 hrs.	\$2,492.31	\$398.77	\$2,891.08
De 16:00 a 24:00 hrs	\$2,844.71	\$455.15	\$3,299.86
De 24:00 hrs en Adelante	\$3,989.82	\$638.37	\$4,628.19

NOTA: A todos los usuarios se les aplicará 16% de IVA